

de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1985, ha adoptado el siguiente

## ACUERDO:

Primero. Autorizar al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para suscribir con la Excm. Diputación Provincial de Granada el Convenio que como Anexo se acompaña al presente Acuerdo, de financiación conjunta de la primera fase del estudio de investigación para la obtención de magnesita a partir de la Dolomita, siendo la aportación de la Junta de Andalucía de 10.000.000 ptas., con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial 1984, y la de la citada Diputación de 3.800.000 ptas.

Segundo. Autorizar a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía la contratación directa del trabajo de investigación a que se refiere el punto anterior con la Empresa Auxiliar de la Industria S.A. (AUXINI) dependiente del Instituto Nacional de Industria (INI).

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 22 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación  
Industria y Energía

## ANEXO

CONVENIO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

En Sevilla, a ..... de ..... de 1985

## REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, autorizado para suscribir este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, autorizado para suscribir este Convenio por Acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha

En la representación que ambas partes ostentan

## EXPONEN

1º. Que la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas considera de gran interés el proyecto de financiación conjunta con la Excm. Diputación Provincial de Granada consistente en que se lleve a cabo por parte de la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (AUXINI) una investigación que determine la posibilidad de obtener magnesita a partir de la Dolomita, con el consecuente beneficio que este hecho reportaría a la economía andaluza en general y a la provincia de Granada en particular, y teniendo en cuenta las competencias que esta Consejería tiene asignadas así como la disponibilidad crediticia proveniente del Fondo de Compensación Interterritorial 1984, elevó la propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que la ha aprobada.

2º. Que la Excm. Diputación de Granada se congratula de la buena acogida que el proyecto de actuación conjunta ha merecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Por todo ello, ambas partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS:

Primera. El objeto del presente Convenio es determinar la financiación de la 1ª Fase del Programa de Investigación para transformar la Dolomita que se extrae en la provincia de Granada, en magnesita de alta calidad, y cuya labor investigadora se llevará a cabo por parte de la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (AUXINI).

Segunda. La cuantía total de la referida 1ª Fase del Programa de Investigación, se cifra en 13.800.000 ptas., de las cuales 10.000.000 ptas. serán adoptadas por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y 3.800.000 ptas. se aportarán por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Tercera. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio, con la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A., para la realización de la 1ª Fase del Programa de Investigación, estableciéndose en él una Cláusula por la cual la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. se compromete a finalizar la tarea de investigación de la 1ª Fase que se contrata, antes del 30 de junio de 1985. Copia del referido contrato será remitida a la Excm. Diputación Provincial de Granada para su conocimiento.

Cuarta. La aportación de 3.800.000 ptas. al presente proyecto investigador por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada, será puesta a disposición de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, que la incorporará a su Presupuesto del siguiente modo:

El 25% de dicho importe, que supone la cantidad de 950.000 pesetas, o la firma del correspondiente contrato entre la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y AUXINI, y el resto de la aportación, consistente en 2.850.000 ptas., una vez finalizado y encontrado conforme el trabajo realizado.

Quinta. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a través de su Dirección General de Industria, Energía y Minas, recabará de la Empresa Auxiliar, S.A. toda la información de la labor investigadora parcial y el informe final, enviando copia de los correspondientes informes a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Sexta. El informe final será analizado conjuntamente por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y la Excm. Diputación Provincial de Granada, a través del personal técnico competente, levantándose la correspondiente Acta conjunta de recepción y aprobación, en su caso, dándose cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta, respecto al abono del 75% restante de la aportación por parte de la Excm. Diputación Provincial, en cuyo momento se dará por finalizado el presente Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
PLANIFICACION, INDUSTRIA Y  
ENERGIA

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACION PROVINCIAL DE  
GRANADA

RESOLUCION de 22 de enero de 1985 por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 20 de diciembre de 1984.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1985

## HE RESUELTO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 20 de diciembre de 1984, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 22 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

## ANEXO I

1. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Sociedad Cooperativa Limitada Ficus, en las condiciones que a continuación se señalan:

## PRESTAMO

Importe: 25.000.000 Ptas.

Plazo: 7 años.

Carencia: 1 año.

Tipo de interés: 13,75%

Garantías: 1ª hipoteca sobre Bienes Muebles que asciende a 84.260.000, Ptas., más nave anexa por valor de 10.500.000 Ptas.

1ª hipoteca sobre inmovilizado de la sociedad por cesión del F.N.P.T., pasando éste a la hipótesis anterior.

Puestos de trabajo: 70.

2. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Sociedad Cooperativa Limitada Agromarinas, en las condiciones que a continuación se señalan:

## PRESTAMO

Importe: 20.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años con el primero de carencia.

Amortizaciones: Trimestral de intereses y semestral de capital con el primer año de carencia:

Garantías: hipotecarias sobre el inmovilizado de la Cooperativa, y aval solidario de los socios.

Puestos de 3. Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A., por cuenta de Sociedad Vinos del Condado, S.A., ante el Banco de Crédito Agrícola, en las condiciones que a continuación se señalan:

## AVAL

Importe: 16.000.000 Ptas.

Plazo: 8 años.

Interés: 2%.

Garantías: hipoteca mobiliaria sobre la maquinaria y las instalaciones de la empresa.

Puestos de trabajo: 2.

4. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Cerámica Syre, S.A., en las condiciones que a continuación se señalan:

## PRESTAMO

Importe: 30.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año.

Interés: 15%.

Garantía: Aval solidario de Asland, S.A.

Puestos de trabajo: 66.

5. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de la Sociedad Centros Turísticos, S.A. (CETURSA), en las siguientes condiciones:

## PARTICIPACION EN CAPITAL

Objeto social: Explotación de los remontes de la estación de esquí de Salynieve, y gestión del Centro de Interés Turístico.

Importe: 225.000.000 Ptas.

% Participación: 30%.

Otros socios: Ayuntamientos de Granada y Monachil, Diputación de Granada y Banco de Granada.

Puestos de trabajo: 40.

6. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de Nuevos Empresarios, en las condiciones que a continuación se señalan:

## PARTICIPACION EN CAPITAL

Objeto social: Apoyo técnico y financiero a nuevos empresarios.

Participación: 99.000.000 Ptas.

% Participación: 99%.

Otros socios: C.E.A.

Puestos de trabajo: 4.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 322/1984, de 18 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional La Fuente del Rey y La Fuente de la Salud, en Priego (Córdoba).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 25 de febrero de 1983 incoó expediente a favor de las Fuentes del Rey y de la Salud, en Priego (Córdoba) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe

con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que las citadas Fuentes del Rey y de la Salud, reúnen los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1984

## DISPONGO:

Artículo primero. Se declaran monumento histórico-artístico, de carácter nacional, La Fuente del Rey y la Fuente de la Salud, en Priego (Córdoba).

Artículo segundo. La tutela de este Monumento que queda bajo la protección de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*DECRETO 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal de Andalucía.*

Es deber ineludible de toda comunidad histórica la conservación de su Patrimonio Bibliográfico y Documental. El Depósito Legal de Andalucía permitirá dicha conservación a la vez que contribuirá al mantenimiento de las tradiciones culturales, a la toma de conciencia de la evolución histórica y cultural de la misma, y a la recopilación de todos los registros culturales producidos en Andalucía, para su posterior difusión en beneficio de dicha comunidad.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre (B.O.J.A. 8 de noviembre) de Bibliotecas, definió a la Biblioteca de Andalucía como órgano encargado de recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y toda la producción impresa, sonora y visual de y sobre Andalucía, estableciendo la obligación de depósito de un ejemplar de todo lo publicado en Andalucía en concepto de Depósito Legal.

El R.D. 1075/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, especifica el número de ejemplares que han de ser depositados en las oficinas de Depósito Legal de Andalucía.

Vistas las disposiciones referidas y el Decreto de 30 de noviembre de 1981 y el Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero.

En virtud, con aprobación de la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de 18 de diciembre de 1984

## DISPONGO:

Artículo 1º. El Depósito Legal de Andalucía tiene la finalidad esencial de recoger toda la producción bibliográfica andaluza y se inscribe dentro de las atribuciones correspondientes a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. El Depósito Legal en Andalucía será atendido desde el Negociado de Depósito Legal orgánicamente adscrito a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos y contará con una Oficina Provincial en cada una de las ocho capitales andaluzas.

Artículo 3º. Las oficinas provinciales tendrán su sede en los locales que designen las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

El horario de servicio al público se fijará en una placa colocada en el puerto de entrada y en el lugar más fácilmente visible.

La placa tendrá la siguiente inscripción: «Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Depósito Legal. Abierto al público de 9 a 14 horas».